

NO. DE CLIENTE PARA CONTROL INTERNO DE LA ARRENDADORA: 96098764
 NO. DE CONTRATO PARA CONTROL INTERNO DE LA ARRENDADORA: 0023738
 NO. DE CONTROL INTERNO DEL ARRENDATARIO: SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDA/682/ADMÓN.-18-21

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ARRENDADORA Y POR LA OTRA EL ARRENDATARIO, SEGÚN CADA UNO DE ELLOS SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN. (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) LA ARRENDADORA:

START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Ave. Rómulo Garza 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470				
Escritura Constitutiva de LA ARRENDADORA donde se hace constar la última modificación en cuanto a la Denominación de la Sociedad:				
Escritura Constitutiva No. 946 y Escritura No. 35,096	Ante el Licenciado: Jesús Lozano de la Garza y ante el Licenciado: Héctor Mauricio Villegas Garza, respectivamente	Notario Público No. 5 y Notario Público No. 122, respectivamente	Escritura de fecha: 12 de Enero de 1980 y Escritura de fecha: 05 de Septiembre de 2018, respectivamente	Inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) de: Monterrey, Nuevo León
Fecha de Inscripción en el RPPC: 4 de Febrero de 1980 y 13 de Septiembre de 2018, respectivamente		Datos de Registro: No. 108, Folio 57, Vol. 233, Libro No. 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio y los Datos de Inscripción NCI201800215238, respectivamente		
Poder de su representante	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ			
Poder otorgado en Escritura Pública No. 36,096	Ante el Licenciado: Héctor Mauricio Villegas Garza	Notario Público No. 122	Escritura de fecha: 15 de Febrero de 2019	Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) de: Monterrey, Nuevo León
Fecha de Inscripción en el RPPC: 22 de Marzo de 2019		Datos de Registro: NCI 201900058882		

RECIBIDO

08:33
 10 AGO 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
 TESORERÍA MUNICIPAL
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

DIRECCION DE ASUNTOS
 JURIDICOS
RECIBIDO
 8:39 am
 10 AGO 2020
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

B) EL ARRENDATARIO:

B.1. B.1.1 Datos del Municipio: Nombre: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Domicilio Fiscal: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal: 66200 R.F.C.: MSP-821214-3G3 Teléfono: 81- 84-00 44-00 Conmutador Facultades: Prestar, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abastos; panteones; rastro, calles, parque y jardines y su equipamiento; seguridad pública; en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y tránsito, así como los demás que se determinen, conforme a los ordenamientos señalados. Nombre de sus representantes legales: MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, VALERIA GUERRA SILLER, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, JOSÉ DÁVALOS SILLER en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

M

A

1

M

R

B.1.2. Información Legal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

a) Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, administrado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración y que le corresponden entre otras facultades, las de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Que el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, existe conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

c) Que sus representantes legales cuentan con plenas facultades para obligarlo en términos del presente Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, facultades que se desprenden de los siguientes fundamentos legales:

C1.- **MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en su carácter de Presidente Municipal, representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para la celebración de contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracción I y II, 35 letra B fracción III, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015, en relación con los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Febrero de 2019 última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Agosto de 2019.

C2.- **VALERIA GUERRA SILLER**, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III, 34 fracción I, 37 fracción II y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

C3.- **JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26, letra A fracción XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que tiene la facultad de vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar, revisar y firmar los acuerdos, convenios y contratos que celebra la Administración, firmar los contratos y convenios en los que intervenga el Municipio, así como firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Republicano Ayuntamiento.

C4. **ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometen financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, según lo determinan los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 letra B fracción V y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Febrero de 2019 última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Agosto de 2019.

C.5. **LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al Municipio, llevar a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, según lo establecen los 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 25 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Febrero de 2019 última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Agosto de 2019.

B.1.3. Datos de los Representantes Legales:

a) Nombre del Representante Legal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

Ocupación: Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León
Nombramiento: Copia de Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León emitida y publicada por la Comisión Municipal Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 93-III de fecha 25-veinticinco de Julio de 2018-dos mil dieciocho, en la cual se otorgó la Constancia de Mayoría al C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS como Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como copia del Acta relativa a la Entrega-Recepción del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

b) Nombre del Representante Legal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: VALERIA GUERRA SILLER

Ocupación: Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Nombramiento: Copia de Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León emitida y publicada por la Comisión Municipal Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 93-III de fecha 25-veinticinco de Julio de 2018-dos mil dieciocho, en la cual se otorgó la Constancia de Mayoría a la C. VALERIA GUERRA SILLER, como Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como copia del Acta relativa a la Entrega-Recepción del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

c) Nombre del Representante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: JOSÉ DÁVALOS SILLER

Ocupación: Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia del Acta No. 1 relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual se nombra al C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

d) Nombre del Representante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ

Ocupación: Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia del Acta No. 1 relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual se nombra a la C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, como Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal y el Secretario del Republicano Ayuntamiento en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

e) Nombre del Representante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

Ocupación: Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal y el Secretario del Republicano Ayuntamiento en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se nombra a la C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS como Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

DEFINICIONES

Contrato Maestro:	Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.
Contratos de Arrendamiento Específicos:	Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que LAS PARTES que suscriben este Contrato Maestro van a celebrar en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.
Condiciones Particulares:	Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.
VEHÍCULOS:	Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
BIENES:	Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
GASTOS DE ARRENDAMIENTO:	Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando LAS PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, un VEHÍCULO.

DECLARACIONES

I.- Manifiesta LA ARRENDADORA por conducto de su representante lo siguiente:

A).- Que su representada es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, y en un inicio se denominó "Fomento Reiner", S.A., lo cual se hace constar en la Escritura Pública número 946, de fecha 12-doce de enero de 1980-mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Lozano de la Garza, Notario Público No. 5, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 108, Folio 57, Vol. 233, Libro No.3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio de fecha 4-cuatro de febrero de 1980-mil novecientos ochenta, posteriormente fue objeto de varias modificaciones y cambios, entre otros, en cuanto a su denominación, hasta quedar con la razón social actual "START BANREGIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, BANREGIO Grupo Financiero, lo cual se hace constar en la Escritura Pública número 35,096 de fecha 05- cinco de Septiembre de 2018- dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No.122, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el NCI 201800215238, en fecha 13-trece de Septiembre de 2018-dos mil dieciocho.

B).- Que el objeto social de su representada es, entre otros, el otorgamiento de arrendamiento de todo tipo de bienes relacionados con el sector automotriz y el otorgamiento de cualquier tipo de servicios relacionados con dichas operaciones, así como adquirir por cualquier título toda clase de bienes relacionados con el sector automotriz para darlos en arrendamiento.

C).- Que su representada se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ABS841019IK9, justificando lo anterior con la Cédula de Identificación Fiscal con número de Folio B3678153; manifestando además que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

D).- Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente Contrato con la Escritura Pública número 36,096, de fecha 15- quince de Febrero de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León con el NCI 201900058882 de fecha 22-veintidos de Marzo de 2019 -dos mil diecinueve, manifestando bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni restringido el Poder a su nombre por parte de su representada.

E).- Que su representada está dispuesta a conceder a EL ARRENDATARIO el uso y goce temporal de 20-veinte vehículos, (en lo sucesivo LOS VEHÍCULOS Y BIENES o LOS VEHÍCULOS), cuyas características, especificaciones técnicas, tipos, cantidades se precisan en los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebrarán LAS PARTES, así como en el Anexo I de las Bases del Concurso de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-26/2020 expedidas por la Secretaría de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

Administración y la Dirección de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para la "Contratación de arrendamiento puro de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública", correspondientes a los listados de LOS VEHÍCULOS, los cuales se describen a continuación:

LISTA DE VEHÍCULOS Y BIENES
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 20-VEINTE MOTOCICLETAS
<p>Partida Única. 20-veinte Motocicletas</p> <p>A) Características: Motor mínimo o superior a 112 cu, desplazamiento mínimo o superior a (CC/CI) 1,840cc, par de torsión mínimo o superior a 160 NM, longitud mínimo o superior a 2,500 milímetros, modelo 2020, altura del asiento, mínimo o superior a 700 milímetros, capacidad de combustible mínimo o superior a 21 litros, peso mínimo 380 kilogramos, sistema de enfriamiento por medio de agua, diámetro mínimo o superior a 100 mm, carrera mínimo o superior a 110 mm, neumáticos delanteros 130/70B18 63H, neumáticos traseros 180/55B18 80H, capacidad de aceite con filtro mínimo o superior a 4.5 litros, abanico y deflectores que aíslen y reduzcan la temperatura del motor lejos del conductor.</p> <p>B) Equipamiento: Sirena compacta para motocicleta compacta, con potencia de 100 watts y micrófono para voceo, sellada a prueba de agua, en dos secciones, módulo de control para ser instalado en la maleta trasera de la unidad y switch de 3 botones, encendido apagado/cambio de tonos/auxiliar para las luces de la unidad, con al menos tres tonos básicos wail/yeip/hi-lo, corneta de aire que se accionara al oprimir y dejarlo oprimido e1 switch de cambio de tonos, medidas del módulo (amplificador)14.73'6.01*11.68 centímetros (5.8*2.8*3.6 pulgadas), controlador de tres botones dimensiones 9.1*5.33*2.54 cm (3.6*2.1*1.0 pulgadas), sistema de luces delanteras que constan de 2 lámparas encapsuladas con 3 leds de V generación. Cada una 1 en color rojo y 1 en color azul, flasher electrónico integrado, 21 patrones de flasheo y sincronizables entre ellos, dimensiones mínimas largo 93 mm, máximo 95 mm, alto 36 mm mínimo 40 máximo, fondo 16 mm mínimo, 20 mm máximo. Con cumplimiento de la norma SAE, las luces traseras constan de 2 lámparas encapsuladas con 3 leds de V generación cada una 1 en color rojo y 1 en color azul, flasher electrónico integrado, 21 patrones de flasheo y sincronizables entre ellos, dimensiones mínimas largo 93 mm, máximo 95 mm, alto 36 mm mínimo 40 máximo, fondo 16 mm mínimo, 20 mm máximo. Con cumplimiento de la norma sae, luz telescópica trasera de color rojo, con mástil cromado, domo de policarbonato, 2 niveles de 8 leds cada uno, 16 leds en total, color rojo, a prueba de agua e intemperie 39 patrones de flasheo incluyendo 4 que simulan un giratorio Ofrece 360° de protección horizontal y vertical, dimensiones base altura 4.84, diámetro 6.38, 116.1*146 mm Voltaje 10-30 VDC con protección de polaridad invertida consumo promedio 0.85 amperes, cumpla con norma SAE.</p> <p>C) Accesorios: Mailetero trasero con estructura cromada, así como 2 maileteros adicionales a los costados, almohadilla de respaldo para segundo pasajero, luces led con anillos cromados para mailetero trasero con direccionales, estrobo en fero principal, posa pies para segundo pasajero.</p> <p>D) Pintura: Motocicleta en color negro y tanque en color blanco</p> <p>Cromática. # de rotulación y pintura: De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública.</p>

F). - Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; señala como domicilio el ubicado en Ave. Rómulo Garza 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470.

II.- Manifiesta EL ARRENDATARIO por conducto de sus representantes lo siguiente:

A). - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B). - Tienen las facultades necesarias para obligar a su representado, en los términos del presente Contrato, según consta en los datos descritos en la Información Legal de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C). - De la fecha de su presupuesto, cuya copia ha sido entregada a LA ARRENDADORA, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

D). - Que EL ARRENDATARIO requiere arrendar LOS VEHÍCULOS Y BIENES cuyas características y especificaciones descritas en la Declaración l inciso E) se detallarán en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

E). - Por tal motivo en fecha 11-once de Mayo de 2020-dos mil veinte, en términos de los artículos 123 fracción I al 204 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se lanzó la Convocatoria para el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-26/2020 relativa a la "Contratación de Arrendamiento Puro de Vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública". La cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el sitio web del Municipio. Dichos VEHÍCULOS Y BIENES están descritos en el ANEXO 1 de las Bases de la Licitación Pública en comento, el cual forma parte integral del presente instrumento.

F).- Que atendiendo a la Convocatoria publicada, LA ARRENDADORA acudió a solicitar su inscripción para el concurso de referencia.

Nur

A

Y

5

M
20

✓

G).- Una vez agotado el procedimiento establecido en los artículos 123 fracción I al 204 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22-veintidós de Junio del 2016-dos mil dieciséis quedó asentado en el acta de Junta de Fallo de fecha 08-ocho de Junio del 2020-dos mil veinte, previa opinión del Comité de Adquisiciones según consta en el Acta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria, que se declaró como concursante seleccionado para la contratación del Arrendamiento Puro a LA ARRENDADORA, con una vigencia de 34-treinta y cuatro meses, iniciando a partir de la entrega de cada bien, por un valor de \$12,032,014.93 (Doce millones treinta y dos mil catorce pesos 93/100 M.N.) incluido el IVA y un plazo de entrega de los VEHÍCULOS Y BIENES a más tardar 65 días naturales a partir de la fecha del Fallo. Sin embargo, conforme a la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-26/2020 y previa autorización de EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA podrá extender el plazo de entrega cuando por causas ajenas a la propia ARRENDADORA, ésta justifique el retraso de la entrega de los bienes con la carta expedida por el fabricante, la armadora o el distribuidor autorizado.

Por lo anterior, esta adjudicación se hizo en virtud de que la propuesta de LA ARRENDADORA cumple de manera satisfactoria con los requerimientos técnicos y económicos solicitados por EL ARRENDATARIO.

H). -En fecha 27-veintisiete de Febrero de 2020- dos mil veinte, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, emitió dictamen favorable No. CHPM 2018-2021/013/2020/DE para la contratación de los VEHÍCULOS Y BIENES porque se excede el período de la Administración.

I). -En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el período constitucional de la Administración Pública Municipal 2018-2021, el R. Ayuntamiento en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 28-veintiocho de Febrero de 2020-dos mil veinte, aprobó su celebración, previo los procedimientos correspondientes que llevaría a cabo la Dirección de Adquisiciones.

J). - Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con numerario de la Hacienda Pública Municipal, mismos que han sido previamente autorizados para dicho fin.

K). - Que para los efectos de notificación del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en la calle Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66200.

III.- Manifiestan LAS PARTES por conducto de sus representantes lo siguiente:

A). - Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene por objeto que LA ARRENDADORA otorgue en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, LOS VEHÍCULOS Y BIENES en términos de este Contrato y de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, los cuales serán utilizados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en términos de la Cláusula Quinta de este Contrato.

Por lo anterior, mediante este contrato LAS PARTES convienen en fijar los términos y condiciones particulares que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren en relación a los 20 (veinte) VEHÍCULOS Y BIENES que integran el ANEXO 1 de la Licitación Pública que dio origen al presente Contrato y a los Contratos de Arrendamiento Específicos.

En los Contratos de Arrendamiento Específicos, LA ARRENDADORA dará en arrendamiento puro LOS VEHÍCULOS Y BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará mensualmente por el uso o goce temporal de LOS VEHÍCULOS Y BIENES las Rentas y los Gastos de Arrendamiento, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Asimismo, LAS PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato ya que forman parte de un mismo Contrato.

Este Contrato Maestro iniciará su vigencia a partir del día 08-ocho de Junio de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 19-diecinove de abril de 2023-dos mil veintitrés, en el entendido de que la vigencia de los arrendamientos será de 34-treinta y cuatro meses, iniciando a partir de la entrega de cada uno de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, según se haga constar en el Acta que al efecto se levante, o en su caso, en el plazo establecido en el Contrato de Arrendamiento Específico, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. Los Contratos de Arrendamiento Específico que concluyan después de la fecha de vencimiento de este Contrato, se seguirán sujetando a los términos y condiciones de este Contrato Maestro, ya que fueron celebrados durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y BIENES.- La marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, comercialidad, descripción de los accesorios y demás especificaciones de LOS VEHÍCULOS que se otorgarán en Arrendamiento Puro por parte de LA ARRENDADORA a EL ARRENDATARIO, fueron especificados en el ANEXO 1 de las Bases de la Licitación y serán transcritas en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos. Dichas características serán verificadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal al momento de la entrega, lo cual quedará asentado en el Acta Entrega-Recepción en términos señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA. - ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- LA ARRENDADORA deberá realizar la entrega de LOS VEHÍCULOS, así como copia simple de cada una de las facturas, en las instalaciones de Refran Motos, S.A. de C.V. Sucursal ubicada en la Avenida José Vasconcelos No. 660 oriente, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260.

LA ARRENDADORA se compromete a entregar la totalidad de LOS VEHÍCULOS Y BIENES que integran el ANEXO 1 a más tardar a los 65-seSENTA y cinco días naturales a partir de la fecha del Fallo. Sin embargo, conforme a la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-26/2020 y previa autorización de EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA podrá extender el plazo de entrega cuando por causas ajenas a la propia ARRENDADORA, ésta justifique el retraso de la entrega de los bienes con la carta expedida por el fabricante, la armadora o el distribuidor autorizado.

LA ARRENDADORA, de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-26/2020 y que dio origen al presente Contrato y Contratos de Arrendamiento Específicos puede efectuar entregas parciales entre la firma del presente Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos a la fecha límite señalada, salvo que se presente la excepción indicada en el párrafo anterior.

Al momento de la entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, levantará el Acta Entrega-Recepción en la que hará constar que LOS VEHÍCULOS cumplen con los requisitos solicitados, así como la aceptación de éstos por parte de EL ARRENDATARIO, liberando en dicho acto de cualquier responsabilidad en este sentido a LA ARRENDADORA. Dicha acta formará parte de este contrato como ANEXO del mismo y deberá ser rubricada por personal autorizado de LA ARRENDADORA y personal autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública, entregando una copia de la misma a LA ARRENDADORA.

EL ARRENDATARIO queda plenamente facultado por LA ARRENDADORA para efectuar las reclamaciones que correspondan frente al proveedor, fabricante o distribuidor de LOS VEHÍCULOS, excluyendo a LA ARRENDADORA de cualquier responsabilidad al respecto, sin embargo, ésta coadyuvará con EL ARRENDATARIO para solucionar cualquier problema que se presente.

CUARTA. - PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA POR PARTE DE LA ARRENDADORA.- Se aplicará una pena convencional a LA ARRENDADORA en caso de retraso en el cumplimiento en la entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, esto siempre que el retraso se genere por una causa imputable a LA ARRENDADORA y se haya presentado posterior a la fecha pactada para la entrega. Dicha pena será como sigue:

- a) Por cada día de retraso a la fecha límite de entrega establecida en la Cláusula Tercera, segundo párrafo, en su caso se aplicará una sanción equivalente a 1.5%-uno punto cinco por ciento del valor el pago mensual por día por cada VEHÍCULO Y BIEN no entregado.
- b) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que EL ARRENDATARIO tenga pendiente de efectuar a LA ARRENDADORA, independientemente de que EL ARRENDATARIO opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por LA ARRENDADORA.

Las PARTES están de acuerdo en que la cantidad referida en el inciso a), no será pagada por LA ARRENDADORA, en caso de que el retraso en la entrega de los VEHÍCULOS Y BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específico se haya generado por (i) causas justificadas para EL ARRENDATARIO, o (ii) cuando se haya generado por causas imputables a EL ARRENDATARIO o bien (iii) cuando LA ARRENDADORA haya entregado oportunamente los VEHÍCULOS a EL ARRENDATARIO o (iv) en el supuesto de que haya sido rescindido el presente Contrato y se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento.

QUINTA. - DESTINO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. - EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar LOS VEHÍCULOS única y exclusivamente para el uso de la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso de EL VEHÍCULO Y BIENES".

SEXTA. - ACONDICIONAMIENTO.- EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS Y BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS Y BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS Y BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO será responsable de cualquier afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS Y BIENES, con motivo de cualquier cambio que se realice en el mismo

SÉPTIMA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. - EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejoras que se hagan a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de LA ARRENDADORA podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS Y BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS Y BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de LA ARRENDADORA a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS Y BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de LA ARRENDADORA sin costo alguno.

OCTAVA. - RIESGOS. - EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHICULOS Y BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHICULOS Y BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia de un juicio y/o procedimiento, o bien reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHICULOS Y BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a LA ARRENDADORA.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO y por lo tanto será responsable ante LA ARRENDADORA en los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHICULOS Y BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHICULOS Y BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHICULOS Y BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios, entregas tardías, daños y cualesquier otra que se requiera o que no permitan las condiciones óptimas para el debido uso y funcionamiento de los VEHICULOS Y BIENES arrendados; f) Cualquier garantía de funcionamiento, calidad, condición, especificación o comerciabilidad de los VEHICULOS y/o BIENES, g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHICULOS Y BIENES.

En caso de presentarse las eventualidades señaladas en la presente Cláusula, EL ARRENDATARIO no quedará liberado del pago de la RENTA ni de los GASTOS DE ARRENDAMIENTO debiendo cubrirlos en los términos y condiciones que se pactan en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que tenga celebrados.

EL ARRENDATARIO en términos de la Cláusula Tercera queda facultado por LA ARRENDADORA para que lleve los VEHICULOS Y BIENES ante distribuidor y/o taller autorizado por LA ARRENDADORA para que sea ejecutada su garantía, para hacer efectiva la misma en relación a cualquier vicio o defecto que puedan presentar los VEHICULOS Y BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

NOVENA. - SEGURO. - LAS PARTES pactarán en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren que dichos contratos se celebran bajo la modalidad de "Seguro No Incluido", por lo tanto, EL ARRENDATARIO se obliga a contratar a su cargo los seguros de cobertura amplia con una Compañía de Seguros de aceptable prestigio y que cubran cualquier eventualidad por riesgos con respecto a LOS VEHÍCULOS Y BIENES, ocupantes, bienes de terceros, terceros en cuanto a su persona, daños, pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza, susceptibles de causarse en virtud del uso y goce de LOS VEHÍCULOS Y BIENES. Asimismo, se obliga EL ARRENDATARIO a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia del presente contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, incluyendo sus prórrogas si las hubiere, igualmente si existiere un saldo ínsoluto a favor de LA ARRENDADORA o bien, en tanto EL ARRENDATARIO no haga entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a LA ARRENDADORA.

Las pólizas de seguro deberán señalar como primer beneficiario a LA ARRENDADORA y en caso de que dicha póliza haya sido expedida a favor de EL ARRENDATARIO, éste se obliga a obtener el endoso correspondiente a favor de LA ARRENDADORA. Lo anterior deberá cumplirlo EL ARRENDATARIO a la fecha de la entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES.

Asimismo, EL ARRENDATARIO queda obligado ante LA ARRENDADORA a comprobar la existencia de la póliza o endoso preferente, en su caso, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, entregando una copia de la misma a LA ARRENDADORA.

El incumplimiento de lo anterior faculta a LA ARRENDADORA para que, previo aviso a EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de las causales de rescisión de este contrato, pueda contratar y pagar por cuenta de EL ARRENDATARIO, los seguros con la compañía de seguros de su elección contra riesgos que la primera estime necesarios para la debida protección de LOS VEHÍCULOS, así como las coberturas que se mencionan en la presente cláusula para la debida protección de los VEHÍCULOS Y BIENES y cubrir cualquier riesgo, daños, daños a terceras personas y a sus propiedades a favor de LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO deberá reintegrar a LA ARRENDADORA, la totalidad de los gastos que haya efectuado con motivo de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula, en cuanto sea requerido para ello por LA ARRENDADORA, aún y en el caso de que exista una póliza ya contratada por EL ARRENDATARIO si éste no entregó dicha póliza a LA ARRENDADORA, en los términos de esta Cláusula.

De darse el supuesto establecido en el párrafo anterior, LA ARRENDADORA entregará copia de las pólizas de seguro correspondientes a EL ARRENDATARIO y este último de estimarlo necesario podrá solicitar por escrito a LA ARRENDADORA, una ampliación de los respectivos seguros, dicha ampliación será también por cuenta de EL ARRENDATARIO. Asimismo, ambas PARTES convienen que de no existir comunicación de ampliación de riesgos a que se alude en este párrafo, deberá entenderse que EL ARRENDATARIO está conforme con los riesgos cubiertos por los seguros que haya contratado LA ARRENDADORA.

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño por accidente a LOS VEHÍCULOS Y BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste entregará una copia dentro de un período de 5-cinco días naturales del reporte del siniestro expedido por la Compañía Aseguradora que actualmente esté asegurando LOS VEHÍCULOS Y BIENES a LA ARRENDADORA o en su defecto un reporte de quien designe EL ARRENDATARIO. Al recibir el reporte de siniestro EL ARRENDATARIO presentará a LA ARRENDADORA una copia del estimado de reparaciones.

En caso de que por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente y/o pérdida total de LOS VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad de pagar a LA ARRENDADORA el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con la restauración de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que LOS VEHÍCULOS Y BIENES sean dañados a causa de un accidente, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de LOS VEHÍCULOS Y BIENES; salvo en el caso de que este servicio esté incluido en la póliza de seguro, además de seguir pagando mensualmente la RENTA y los Gastos de Arrendamiento durante todo el tiempo que LOS VEHÍCULOS Y BIENES estén dañados.

En caso de que LOS VEHÍCULOS Y BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un accidente de siniestro total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos de Arrendamiento según se establece en este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos hasta que LA ARRENDADORA haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Si LOS VEHÍCULOS Y BIENES que le hayan sido robados son recuperados por la Compañía Aseguradora, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de recibir LOS VEHÍCULOS Y BIENES; además de seguir pagando mensualmente la RENTA y los Gastos de Arrendamiento.

EL ARRENDATARIO será responsable por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a él mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA, en el supuesto de que se le impute a éste último cualquier tipo de responsabilidad civil o penal por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte, LA ARRENDADORA podrá, previo aviso, requerirle a EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por LOS VEHÍCULOS Y BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a LA ARRENDADORA, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la Compañía Aseguradora y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, LA ARRENDADORA podrá legitimar a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía Aseguradora y las autoridades competentes. LA ARRENDADORA podrá entregar un poder especial y no delegable indicando el trámite en que necesariamente EL ARRENDATARIO representará a LA ARRENDADORA con relación a LOS VEHÍCULOS Y BIENES objeto del presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a LA ARRENDADORA a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - LA ARRENDADORA no será responsable por ninguna pérdida, ya sea enunciativa, más no limitativamente, debido a robo, extravío, incendio o de cualquier daño sufrido o causado a los o por los VEHÍCULOS Y BIENES. Las responsabilidades y obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO. El monto que reciba LA ARRENDADORA de la Compañía Aseguradora, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, se aplicará al valor que esté registrado en los libros de LA ARRENDADORA, según el VEHICULO Y BIEN que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, la cantidad total de \$12,032,014.93 (Doce millones treinta y dos mil catorce pesos 93/100 M.N.) incluido el IVA, conforme al Fallo de Adjudicación a favor de LA ARRENDADORA. La cantidad se pagará en un pago inicial integrado por el "Monto de la Primera Renta", "Monto del Primer Gasto de Arrendamiento" y por los "Gastos por Otorgamiento del Arrendamiento" más el I.V.A. correspondiente y por 31-treinta y un mensualidades restantes de cantidades fijas mismas que se componen de "Monto Mensual de la Renta", "Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento" más el I.V.A. correspondiente.

En los Contratos de Arrendamiento Específicos se desglosará el "Precio Total del Arrendamiento" en las casillas correspondientes. En este Contrato y Contratos de Arrendamiento Específicos no se entregará anticipo alguno, sin embargo, el pago inicial no se considera como anticipo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS. - Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señalará según corresponda frente a la casilla denominada "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - IMPORTE DE LA RENTA. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el "Precio Total del Arrendamiento" dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la fecha o período mensual que se devengue cada "RENTA" mismo que se indica en la Tabla de pagos del ANEXO 1 de cada Contrato de Arrendamiento de Específicos respectivo, en la inteligencia de que

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

dichas "RENTAS" que se prevean, se pactan sólo como plazos para el pago del "Precio Total del Arrendamiento", en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,464 del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, debiendo pagar a LA ARRENDADORA en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos de la cantidad mensual que se indica frente a la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo del Precio Total del Arrendamiento. Los montos establecidos como "Monto Mensual de la RENTA", se considerarán fijos y no se reconocerá ningún aumento.

DÉCIMA CUARTA.- FECHA DE PAGO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA el importe de la RENTA y de los Gastos de Arrendamiento a que se refiere la Cláusula anterior y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTAS y Gastos de Arrendamiento" (DÍA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento que se pagará en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento", y por el monto que se especifique frente a las casillas correspondientes a "Monto de la Primera RENTA" y "Monto del Primer Gasto de Arrendamiento", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y del Gasto de Arrendamiento mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS Y BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no corresponda un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y el Gasto de Arrendamiento correspondiente, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y del Gasto de Arrendamiento de conformidad con el presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos, aún cuando: i) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, ii) no use los VEHÍCULOS Y BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las demás entidades federativas. EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento pactadas previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.

LA ARRENDADORA entregará a EL ARRENDATARIO la(s) factura(s) que amparen el (los) pago(s) mensual(es) debidamente acreditado(s) de las RENTAS y los GASTOS DE ARRENDAMIENTO, misma(s) que cumplirá(n) con los requisitos fiscales aplicables a fin que éstas sean autorizadas por el funcionario que al efecto se designe por cada una de las Dependencias Municipales de EL ARRENDATARIO. Los pagos de rentas mensuales y de gastos de arrendamiento deberán pagarse según lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE PAGO.- Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento mensuales se llevarán a cabo en el domicilio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de EL ARRENDATARIO, ubicado en la calle Juárez sin número segundo piso en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León o bien mediante depósito en la cuenta de cheques de LA ARRENDADORA y que para tal efecto le indique a EL ARRENDATARIO. Las PARTES están de acuerdo que en caso de que se tenga que modificar el lugar de pago o LA ARRENDADORA tenga que modificar el número de cuenta para realizar el depósito de pago, la PARTE correspondiente procederá a notificar mediante aviso por escrito a la otra PARTE con 5-cinco días hábiles de anticipación del cambio del lugar de pago o del número de cuenta. Dicho cambio no eximirá a EL ARRENDATARIO del cumplimiento de sus obligaciones de pago o del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.- Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

- 1) Comprometerse a que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte que trasladen los mismos, conducirán al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
- 2) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes.
- 3) No hacer uso de LOS VEHÍCULOS Y BIENES en forma lucrativa.
- 4) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local.
- 5) No subarrendar LOS VEHÍCULOS Y BIENES.
- 6) Comprometerse a que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.
- 7) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de LA ARRENDADORA.
- 8) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no los sobrecarguen con relación a su resistencia y capacidad.
- 9) En caso de que LOS VEHÍCULOS Y BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO de asegurar que el VEHÍCULO Y BIEN reciba servicio y mantenimiento adecuado, EL ARRENDATARIO será responsable para con LA ARRENDADORA del costo de la restauración del VEHÍCULO Y BIEN a una condición de servicio adecuada.
- 10) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.

- 11) Comprometerse a que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte no los conducirán, en brechas, caminos no pavimentados o en lugares no aptos para el tránsito de los mismos, respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
- 12) Abstenerse de transportar en el interior de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
- 13) Conservar LOS VEHÍCULOS Y BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, en los términos de la Cláusula Vigésima Primera relativa a las REPARACIONES Y MANTENIMIENTO contenida en este Contrato.
- 14) Contratar los seguros de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a que se refiere la Cláusula Novena relativa al SEGURO de este Contrato.
- 15) Responder por daños a personas o cosas, causados con LOS VEHÍCULOS Y BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
- 16) Responder por daños que sufran LOS VEHÍCULOS mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
- 17) Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de LOS VEHÍCULOS Y BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
- 18) Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
- 19) Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con LOS VEHÍCULOS Y BIENES o dentro de los mismos.
- 20) Defender LOS VEHÍCULOS Y BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro de bienes que persiga LOS VEHÍCULOS Y BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal y dará aviso inmediato a LA ARRENDADORA.
- 21) Pagar a más tardar en el mes de febrero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS, en los términos de la Cláusula Trigésima Séptima relativa a DE LOS IMPUESTOS de este Contrato Maestro y conforme a las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
- 22) A que LOS VEHÍCULOS Y BIENES no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron contruidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderear o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
- 23) A no prestar, traspasar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con VEHÍCULOS Y BIENES, ni deshacerse de los mismos.
- 24) Asegurarse que los odómetros de LOS VEHÍCULOS Y BIENES no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberá informar de manera inmediata a LA ARRENDADORA, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
- 25) A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe LA ARRENDADORA.
- 26) A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- 27) En general, no utilizar LOS VEHÍCULOS Y BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en este Contrato y en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS DE ARRENDAMIENTO.- Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y de una o más mensualidades de los Gastos de Arrendamiento a que se refiere la Cláusula Décima Tercera y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a LA ARRENDADORA para rescindir este contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y BIENES.- En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO y/o BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses)", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Trigésima Tercera; se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la

casilla "Retraso en la Entrega por cada VEHICULO", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHICULOS Y BIENES a satisfacción de LA ARRENDADORA, cantidad que se pagará en adición e independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Arrendamiento y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHICULOS Y BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio y en fecha en que LA ARRENDADORA le indique por escrito, dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera de este Contrato Maestro.

DÉCIMA NOVENA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. - En caso de robo, daño de los VEHICULOS Y BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total o parcial de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a LA ARRENDADORA en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía Aseguradora, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA o a la Compañía Aseguradora y ocurriera el robo o pérdida total de los VEHICULOS Y BIENES, EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos de Arrendamiento pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a LA ARRENDADORA. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato, se dará por vencido anticipadamente el presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

VIGÉSIMA. - OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y BIENES. - Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS Y BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites, así como también realizar el mantenimiento con la periodicidad por kilometraje o meses que el fabricante establezca.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.- Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, las reparaciones y el mantenimiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, obligándose a llevar físicamente LOS VEHÍCULOS Y BIENES a cualquiera de los talleres autorizados por LA ARRENDADORA, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento ya sean mayores o menores, que exija el uso y disfrute de LOS VEHÍCULOS Y BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Las PARTES están de acuerdo en pactar en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren que el pago del mantenimiento que corresponda a LOS VEHÍCULOS Y BIENES será a cargo y por cuenta de EL ARRENDATARIO. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Mantenimiento" y frente a ella se establecerá el término "INCLUIDO".

Por lo anteriormente señalado, el costo del Mantenimiento Preventivo incluido en el carnet de servicio de cada Distribuidor Autorizado hasta el número de kilómetros y/o tiempo que abarque su garantía estará incluido en el "Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento" debiendo EL ARRENDATARIO pagar en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Cuarta y facultando a LA ARRENDADORA a que se haga cargo de pagar el costo descrito anteriormente de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, así como cualquier reparación que sea necesaria por el desgaste que sufran LOS VEHÍCULOS Y BIENES con motivo de su uso normal y ordinario y que no esté dentro del carnet de servicio de garantía del Distribuidor Autorizado quedará a cargo de EL ARRENDATARIO incluyendo cambio y/o reparación de llantas así como daños, hojalatería y pintura ni mantenimiento correctivo que no esté dentro y/o vigencia de la garantía.

Las PARTES acuerdan que la descripción y especificaciones de los mantenimientos de LOS VEHÍCULOS Y BIENES así como el procedimiento que seguirá EL ARRENDATARIO para realizar los mismos se encuentran detallados como ANEXO A del presente Contrato, el cual se tiene por aquí reproducido y forma parte integrante del mismo, cualquier mantenimiento que no se encuentre previsto en el citado Anexo quedará a cargo de EL ARRENDATARIO.

LA ARRENDADORA no estará obligado a pagar por el mantenimiento y reparaciones a que se refiere esta Cláusula, cuando: (i) se trate de daños o desgastes en LOS VEHÍCULOS Y BIENES, ocasionados por culpa o negligencia de EL ARRENDATARIO, o del conductor de los VEHÍCULOS o de los medios de transporte que trasladen los BIENES; o (ii) se ocasionen daños a LOS VEHÍCULOS Y BIENES en los términos de la Cláusula Vigésima Segunda de este Contrato.

LA ARRENDADORA le entregará a EL ARRENDATARIO aquellas garantías que le hayan sido otorgadas por el fabricante o distribuidor de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, esto a fin de que EL ARRENDATARIO lleve LOS VEHÍCULOS Y BIENES ante el

distribuidor para que haga efectiva la garantía en relación a cualquier vicio o defecto que pueda presentar los VEHÍCULOS Y BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso que las garantías otorgadas por el fabricante o distribuidor de los VEHÍCULOS Y BIENES no se hagan efectivas debido a que los servicios de mantenimiento de los mismos se hagan en talleres que no sean de aceptable prestigio, EL ARRENDATARIO será responsable en términos de la Cláusula Quinta y demás correlativas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO.- EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que LOS VEHÍCULOS Y BIENES hayan sufrido fuera del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.- Cristales dañados; b.- Carrocería o chasis dañados; c.- Defensas golpeadas; d.- Cerrajería averiada; e.- Faros y calaveras dañadas; f.- Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.- Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.- Llantas dañadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS. - Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por Las PARTES por escrito con un mínimo de 3-tres meses de anticipación a la fecha de terminación de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan o en su caso, de la prórroga correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- EFECTOS DE TERMINACIÓN POR PARTE DE LA ARRENDADORA.- Al vencer el término de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS Y BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a LA ARRENDADORA en el domicilio de éste último, en los términos de las Cláusulas Décima Octava y la presente Cláusula de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de LA ARRENDADORA en este sentido.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de LA ARRENDADORA LOS VEHÍCULOS Y BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos, LA ARRENDADORA podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS Y BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos en los que LA ARRENDADORA haya incurrido con respecto al presente y también por el pago de la RENTA y los Gastos de Arrendamiento de los VEHÍCULOS Y BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha efectiva en la cual LA ARRENDADORA obtiene la posesión de los VEHÍCULOS Y BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a LA ARRENDADORA en un período de 7-siete días naturales siguientes contados a partir de haberle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS Y BIENES, LAS PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS Y BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS Y BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a LA ARRENDADORA el costo de restituir de los VEHÍCULOS Y BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería.

VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN.- Ambas PARTES no podrán ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice previamente y en forma escrita a la PARTE que lo solicite.

VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS DE ARRENDAMIENTO.- Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Nacional de Vehículos, cualquier tipo de registro, seguros e impuestos, trámites de gestoría, gastos administrativos, gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, ratificaciones, certificaciones, pago de derechos, erogaciones de carácter fiscal que cause el presente Contrato, gastos, derechos e impuestos con relación a la posesión, tenencia, propiedad, uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Total de Arrendamiento" en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Maestro.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO, por lo que en este Contrato faculta a LA ARRENDADORA a realizar los cargos correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - KILOMETRAJE. - Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO sin límite de kilómetros, por lo cual las PARTES están de acuerdo que en las Condiciones Particulares de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren aparecerá la casilla que diga "Kilómetros Incluidos" y frente a ella se establecerá el término "Kilómetros ilimitados".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- LA ARRENDADORA tendrá derecho a declarar rescindido este contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos o de este Contrato Maestro o de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos de Arrendamiento o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO;
- 2) Por dar un uso inadecuado a LOS VEHÍCULOS Y BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;

- 3) Si EL ARRENDATARIO no conserva LOS VEHÍCULOS Y BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento por falta de mantenimiento y conservación, o bien, si realiza algún cambio estructural o aparente en LOS VEHÍCULOS Y BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA,
- 4) Si EL ARRENDATARIO no mantiene vigente el seguro en los términos de la Cláusula Novena durante el término de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
- 5) Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de LOS VEHÍCULOS Y BIENES;
- 6) Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien, si éste fuese declarado en concurso civil, en su caso;
- 7) Si LOS VEHÍCULOS Y BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
- 8) Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien, si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
- 9) Si EL ARRENDATARIO subarrenda, en todo o en parte LOS VEHÍCULOS Y BIENES, o concede su uso a terceros, o cede, o traspasa, o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de LA ARRENDADORA;
- 10) Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaría, administrativa o de cualquier otra índole;
- 11) Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de LOS VEHÍCULOS Y BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA;
- 12) Cuando EL ARRENDATARIO transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos y/o deudas o celebre cesión de bienes o derechos a sus acreedores sin previo aviso por escrito a LA ARRENDADORA;
- 13) Si EL ARRENDATARIO presta, traspasa, vende, cede, grava, cauciona, negocia o se deshace de LOS VEHÍCULOS Y BIENES;
- 14) Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
- 15) Si EL ARRENDATARIO incumple cualquier obligación de las establecidas en la Cláusula Décima Sexta, o bien si incumpliera cualquier otra derivada del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos o de cualquier convenio o acuerdo que tenga celebrado con LA ARRENDADORA con relación a los VEHÍCULOS Y BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar LA ARRENDADORA la entrega de los VEHÍCULOS objeto de cada contrato de arrendamiento se obliga a entregar dentro de los 10- diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, o en su caso, dentro del término autorizado en la Junta de Aclaraciones, una fianza de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10%-diez por ciento del monto total de los Contratos de Arrendamientos Específicos celebrados con EL ARRENDATARIO con IVA incluido.

Esta fianza se otorgará a favor de EL ARRENDATARIO y deberá ser expedida por institución afianzadora autorizada, la cual deberá ser liberada por EL ARRENDATARIO cuando LA ARRENDADORA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato Maestro y Contratos de Arrendamiento Específicos o al ocurrir la rescisión o vencimiento anticipado del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos por causas imputables a EL ARRENDATARIO.

TRIGÉSIMA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En caso de que LA ARRENDADORA incumpla con el presente contrato se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por tal motivo se señalan como causas de incumplimiento:

- a) No cumpla con la entrega de VEHÍCULOS objeto del presente contrato.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

Para que EL ARRENDATARIO haga efectiva la fianza éste deberá:

- a) Notificar por escrito a LA ARRENDADORA señalando la obligación incumplida.
- b) LA ARRENDADORA tendrá un término de 5-cinco días para que haga valer lo que a su derecho convenga.

En el caso de hacer efectiva la Garantía ésta será proporcional al monto de la obligación incumplida y de los gastos comprobables que genere dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS DE TERMINACIÓN POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito a LA ARRENDADORA con

30-treinta días de anticipación cuando (i) Existan causas justificadas para extinguir la necesidad de requerir los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y (ii) por así convenir a sus intereses. En ambos casos EL ARRENDATARIO deberá:

- a) Notificar por escrito a LA ARRENDADORA en donde deberá: (i) Demostrar que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio y (ii) Indicar la fecha de terminación del Contrato Maestro y/o del (los) Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO deberá cumplir con la totalidad de los siguientes supuestos:
 - b.1. Devolver todos los VEHÍCULOS y/o BIENES objeto de los contratos de arrendamiento específicos en buenas condiciones y con el desgaste del uso normal en términos del presente Contrato.
 - b.2. EL ARRENDATARIO deberá absorber el costo de reparaciones de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en caso de ser necesario para dejarlas en buenas condiciones de uso.
 - b.3. EL ARRENDATARIO deberá pagar cualquier adeudo que tenga vencido a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO.- Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula Vigésima Novena, LA ARRENDADORA, a su elección, podrá optar por la rescisión de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver LOS VEHÍCULOS Y BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava y Vigésima Cuarta de este Contrato.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que LA ARRENDADORA le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por LA ARRENDADORA la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos de Arrendamiento vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeudare respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) LA ARRENDADORA podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos de Arrendamiento estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

El no ejercicio por parte de LA ARRENDADORA del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Décima Tercera, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos de Arrendamiento que tuviere vencidos.

LAS PARTES acuerdan que en caso de que LA ARRENDADORA opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y se operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

TRIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA conforme a la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos por Otorgamiento del Arrendamiento", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento.

TRIGÉSIMA CUARTA. - INSPECCIÓN. - EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a LA ARRENDADORA o a la persona que éste designe, la inspección de LOS VEHÍCULOS Y BIENES cuando así lo solicite LA ARRENDADORA ya sea en forma oral o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. - LA ARRENDADORA asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el uso de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a EL ARRENDATARIO, infrinja disposiciones referentes a regulaciones,

permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a EL ARRENDATARIO de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DE LOS IMPUESTOS.- Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los impuestos y gastos que genere el arrendamiento, durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos y por el tiempo que posea LOS VEHÍCULOS y hasta que los devuelva a LA ARRENDADORA, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS, la cual deberá pagar, a más tardar en el mes de febrero de cada año.

Las PARTES están de acuerdo en pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, que el pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS (en adelante el "Impuesto de Tenencia"), que corresponda a LOS VEHÍCULOS, sea cubierto por EL ARRENDATARIO. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Tenencia" y frente a ella se establecerá el término "No Incluida".

En caso de que EL ARRENDATARIO no pague el Impuesto de Tenencia, en los términos del párrafo anterior, LA ARRENDADORA podrá realizar dicho pago y estará facultado para notificar y exigir a EL ARRENDATARIO, el reembolso del mismo de manera inmediata.

Así mismo es obligación de EL ARRENDATARIO pagar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere los pagos de RENTA, Gastos de Arrendamiento y demás erogaciones que se genere en virtud del arrendamiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIZACIONES. - EL ARRENDATARIO indemnizará a LA ARRENDADORA por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualquier reclamación de terceros que se presenten en contra de LA ARRENDADORA. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de LA ARRENDADORA con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de LOS VEHÍCULOS Y BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y ya sea que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de LA ARRENDADORA en cumplimiento del presente Contrato LA ARRENDADORA no será responsable, ni tampoco será responsable por la reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - MISCELANEO.-

1. **Acuerdo.** Las PARTES reconocen expresamente que el presente Contrato Maestro, así como todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que al amparo del mismo se lleguen a celebrar, una vez que estos hayan sido suscritos, y los demás documentos relacionados con los mismos; han sido libremente acordados, negociados y estructurados en cuanto a su cláusulado y contenido por las PARTES que en su caso intervienen, por lo que es su voluntad firmarlos y sujetarse a todos y cada uno de los términos y condiciones que en ellos se establecen, aceptando igualmente que no existe dolo, vicio, lesión o mala fe en su formalización y firma.

2. **Información.** Las personas físicas que comparecen y firman el presente Contrato Maestro, los Contratos de Arrendamiento Específicos y los demás documentos relacionados con éstos, como representantes de EL ARRENDATARIO, reconocen haber otorgado su consentimiento expreso a LA ARRENDADORA para el tratamiento de sus datos personales desde el momento de habérselos proporcionado, con el propósito de cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato Maestro y los Contratos de Arrendamiento Específicos que se suscriban, así como también para que tales datos puedan ser transferidos a las controladoras, filiales, subsidiarias y aquellas entidades que conforman el mismo grupo de inversión de LA ARRENDADORA, ya sean nacionales o extranjeras, y con los terceros que estrictamente lo requieran por virtud de este Contrato Maestro y cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos; dicho consentimiento fue otorgado por medio del "Aviso de Privacidad" integral que LA ARRENDADORA puso a disposición de cada una de estas personas previo a la celebración del presente Contrato y a través de la página web www.banregio.com, mismo que reconocen expresamente haber consultado lo anterior en cumplimiento con lo que al efecto establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Cualquier cambio o actualización al "Aviso de Privacidad", en todo momento estará disponible y para su consulta en la página web aquí mencionada, por lo cual estas personas físicas aceptan y otorgan su consentimiento a dichas modificaciones, salvo que se opongan a ellas bajo los términos previstos en la citada Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3. **Licitud de Fondos.** EL ARRENDATARIO expresamente declara que cualesquier fondos que llegue a utilizar para pagar la RENTA y los Gastos de Arrendamiento objeto del presente Contrato y de cualquier Contrato de Arrendamiento Específico, y que sean transferidos a favor de LA ARRENDADORA mediante transferencia en la cuenta mencionada en la Cláusula Décima Quinta anterior, en todo momento procederán de fuentes lícitas.

EL ARRENDATARIO reconoce expresamente y está de acuerdo que podrá constituir un delito en términos de la legislación aplicable el hecho de permitir a un tercero transferir en su nombre y a favor de LA ARRENDADORA cualesquier cantidades y/o que dicho tercero ingrese fondos a la cuenta mencionada en la Cláusula Décima Quinta anterior, sin haberlo declarado, o bien, ocultando o falseando información o actuando como prestanombres de otro tercero.

TRIGÉSIMA NOVENA.- COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando Las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

CUADRAGÉSIMA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. - Las PARTES además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las

bases que dieron origen al mismo, para lo no previsto expresamente en este Contrato Las PARTES se sujetarán a lo señalado en las bases.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las PARTES convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

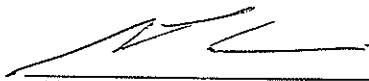
Las PARTES declaran que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que externan su libre voluntad de obligarse en los términos y condiciones del mismo y por consiguiente lo firman por cuatro juegos, en San Pedro Garza García, Nuevo León a 08-ocho de Junio de 2020-dos mil veinte.

LA ARRENDADORA
START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADA POR:



ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ

EL ARRENDATARIO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
REPRESENTADO POR:



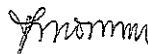
MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL



LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



C. MARCELO URDIALES MARTÍNEZ

TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO MAESTRO CELEBRADO ENTRE START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 08-OCCHO DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

ANEXO A

ANEXO AL CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ARRENDADORA" START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO".

Las PARTES acuerdan que en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Maestro, se sujetarán a realizar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO en los términos siguientes:

I. Los PLAZOS para los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO serán:

- A. Para realizar los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS será de 2 (dos) días hábiles una vez que haya ingresado el VEHÍCULO Y BIEN al Taller Autorizado por LA ARRENDADORA en términos del presente ANEXO
- B. Para realizar los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS será de 10 (diez) días hábiles una vez que haya ingresado el VEHÍCULO Y BIEN al Taller Autorizado por LA ARRENDADORA en términos del presente ANEXO

Todo aquel VEHÍCULO Y BIEN que exceda del plazo antes señalado será exceptuado del pago del arrendamiento hasta que dicho VEHÍCULO se reincorpore a su operación.

En caso de pérdida total una vez realizadas las diligencias propias por parte de EL ARRENDATARIO en términos de la Cláusula Novena del Contrato Maestro y notificado a LA ARRENDADORA, quedará sin efecto el pago de arrendamiento del VEHÍCULO correspondiente por los días que se haya excedido de los plazos señalados en el presente Apartado.

II. CENTRO DE ATENCIÓN:

- A. LA ARRENDADORA contará con un CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA con el siguiente horario;
 - 1. Lunes a Domingo
 - 2. Horario 7:00 a 19:00 horas
- B. El CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA contará con el siguiente nivel de escalamiento para atención del servicio:

1.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	HÉCTOR PEDRAZA VARGAS Puesto: Supervisor Operativo	Datos : Teléfono: (55) 5337-0000 ext. 6542 Cel. 55-2809-8744 Correo: hector.pedraza@banregio.com
2.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	CARLOS MARTINEZ BARRETO Puesto: Coordinador de Servicio	Datos: Teléfono: (55) 5337-0000 ext. 6654 Cel. 55-2805-9249 Correo: carlos.martinez@banregio.com
3.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	RUBEN DE JESUS SALAS Puesto: Administrador	Datos: Teléfono: (81) 1877-7200 ext. 3050 Cel. 81-2469-7890 Correo: ruben.salas@banregio.com
4.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	JUAN I. VERA SÁNCHEZ Puesto: Supervisor Flotillas	Datos: Teléfono: (55)5337-0000 ext. 6533 Cel. 55-2908-8778 Correo: juan.vera@banregio.com

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Cada uno de los empleados de LA ARRENDADORA contará con servicio de chat y se podrán programar videoconferencias, y manejarán la siguiente información:

1. Fecha de recepción y fecha de entrega de los VEHÍCULOS que ingresen y salgan de los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS
2. Reporte de Incidencias recibidas en el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA y su solución incluyendo hora y fecha del reporte de incidencia y de su solución.
3. Identificación del VEHÍCULO
4. Unidad administrativa que reportó la incidencia y los detalles de la misma
5. Kilometraje recorrido.
6. El sistema generará reportes estadísticos de operación.

Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, LA ARRENDADORA entregará un reporte detallado de cada una de las incidencias reportadas en el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA y en su caso a las acciones implementadas para su atención a fin de que se programen los MANTENIMIENTOS en tiempo y forma, lo anterior para determinar los días que los VEHÍCULOS se encontraron fuera de servicio, los cuales serán descontados al pago del servicio de arrendamiento mensual, considerando el precio de arrendamiento diario.

- III. El arrendamiento del VEHÍCULO incluirá como parte del servicio, los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS conforme al carnet del fabricante según cada tipo de VEHÍCULO y BIEN (equipo) desde el inicio del arrendamiento hasta una vez concluyan el kilometraje y/o el tiempo que marquen las garantías de los mismos, así como los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS acorde al desgaste y uso natural de la unidad (no incluyen mantenimientos correctivos que no estén dentro de garantías). Los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS se realizarán acorde al kilometraje u horas de servicio que señale el carnet del proveedor o fabricante según se detalla en el presente ANEXO.

IV. TALLERES AUTORIZADOS:

Se enlistan los Distribuidores y/o Talleres Autorizados dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y del área metropolitana para la realización de los diferentes SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO que los VEHÍCULOS requieran que se encuentren incluidos en el carnet y/o la garantía del fabricante, tanto para la mecánica, equipos y accesorios de los VEHÍCULOS:

1. **Transmisiones y Seguridad, S.A. de C.V**
 Oficinas: División Táctica MX
 Juan Ignacio Ramón 906a, Col. Centro, Monterrey N.L., C.P. 64000
 Taller: Total, Car
 Juan Álvarez 1813, Col. Industrial, Monterrey N.L., C.P. 64440

2. **REFRÁN MOTOS S.A. DE C.V.-HARLEY DAVIDSON –
 Agencias y Talleres**
 Av. José Vasconcelos 660 Ote Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, NL Tel. 81-47370740

V. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE ACUERDO A CARNET

ÚNICA PARTIDA

La duración de esta garantía limitada es de 24 (veinticuatro) meses, comenzando desde lo que ocurra primero (a) la fecha inicial de la venta al detalle y envío de la motocicleta desde un concesionario autorizado Harley-Davidson, o (b) el tercer aniversario del último día del modelo del año de la motocicleta.

Intervalos severos de servicio; Modelos Pólce de Harley-Davidson

	1600 km	5000 km	10000 km	15000 km	20000 km	25000 km	30000 km	35000 km	40000 km
Verifique el funcionamiento del equipo y de los interruptores eléctricos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Verificación de la presión del neumático delantero, inspeccione la banda de rodamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspeccione el nivel del líquido de frenos delantero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Verifique la humedad del líquido de frenos DOT 4 delantero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Inspección del sistema del líquido del embrague para detectar fugas, marcas de contacto o abrasión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comprobación del par de torsión del tornillo de la caja de interruptores del sujetador de los controles manuales.	X		X		X		X		X
Verificación del par de torsión del tornillo de la abrazadera del manillar de la palanca del embrague.	X		X		X		X		X
Verificación del par de torsión del tornillo de la abrazadera del manillar de la bomba.	X		X		X		X		X
Inspección, lubricación y ajuste de los cojinetes del cabezal de dirección.						X			
Inspección de los bujes del parabrisas (si está equipado).			X		X		X		X
Inspección del filtro de aire, dar servicio según sea necesario.		X	X	X	X	X	X	X	X
Reemplazo del aceite y filtro del motor.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Limpieza del enfriador de aceite.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cambio del lubricante del guarda cadena primario.	X		X		X		X		X
Cambio del lubricante de la transmisión.	X				X				X
Inspeccione las líneas de aceite y el sistema de frenos para detectar fugas, marcas de contacto o abrasión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección de las líneas de combustible y los dispositivos de conexión para detectar fugas, marcas de contacto o abrasión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspeccione el nivel del líquido de frenos trasero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Verifique la humedad del líquido de frenos trasero DOT 4. Sistemas del freno y del embrague.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Enjuague los sistemas del freno y del embrague y cambie los líquidos DOT4 de frenos hidráulicos y del embrague cada dos años o antes en caso de que el contenido de humedad sea de 3 % o más.

Comprobación del desgaste de las pastillas y discos de freno.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Revise el par de torsión de la tuerca del eje delantero.	X		X		X		X		X
Inspeccione y lubrique el soporte de estacionamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección y lubricación del freno y de los controles del embrague (con lubricante HARLEYLUBE).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comprobación de la presión del neumático trasero e inspección de la banda de rodamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección y ajuste de la correa de propulsión y de las ruedas dentadas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Revise el par de torsión de la tuerca del eje trasero.	X		X		X		X		X
Inspección del sistema de escape para detectar fugas, fisuras y sujetadores o pantallas del escape flojos o que hagan falta. 2 - 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Batería

Compruebe la batería, par de torsión y limpie las conexiones anualmente.
Lubricación de los terminales con LUBRICANTE PARA CONTACTOS ELÉCTRICOS.

Handwritten mark resembling '4' and '02' vertically.

Bujías

Reemplace las bujías cada dos años o cada 48 000 km (30 000 mi), lo que ocurra primero
X

Lubricación de bisagras y pestillos de la puerta de combustible con HARLEY LUBE	X	X	X	X	X	X	X	X	
Reconstrucción de las horquillas delanteras									

Filtro de combustible

Inspeccionar

Aisladores de la rueda dentada trasera

Inspección para detectar el desgaste de los aisladores de la rueda dentada trasera, cada vez que se cambie el neumático trasero

Realice una prueba en carretera para verificar las funciones de los componentes y del sistema.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA DE INYECTORES		X		X		X		X	
LIMPIEZA DE CUERPO DE ACCELERACIÓN		X		X		X		X	

Las PARTES declaran que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que externan su libre voluntad de obligarse en los términos y condiciones del mismo y por consiguiente lo firman por cuatro juegos, en San Pedro Garza García, Nuevo León a 08-ocho de Junio de 2020-dos mil veinte.

LA ARRENDADORA
START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO

REPRESENTADA POR:

ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ

EL ARRENDATARIO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

REPRESENTADO POR:

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL

LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO URDIALES MARTÍNEZ
TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO A DEL CONTRATO MAESTRO CELEBRADO ENTRE START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 08-OCHO DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA C. VALERIA GUERRA SILLER, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL C. JOSÉ DÁVALOS SILLER EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y LA C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

RECIBIDO
08:33
10 AGO 2020
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de Junio de 2020, las Partes celebraron un Contrato Maestro para Futuros Contratos de Arrendamiento Específicos (en adelante el Contrato Maestro), cuyo número de referencia es 0023738, mediante el cual acordaron la celebración de Contratos de Arrendamiento Específicos, a fin de que LA ARRENDADORA dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagaría a LA ARRENDADORA RENTAS y Gastos de Arrendamiento, lo cual podría pagar mediante parcialidades mensuales.

2. Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DECLARACIONES

I.- Declaran LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

A) Que respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Específico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

B) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.- Declaran las partes, lo siguiente:

A) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro, se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Específico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las Partes sujetan este Contrato de Arrendamiento Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el o los vehículos que se especifican en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante EL O LOS VEHÍCULOS). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el o los VEHÍCULOS. Para todos los efectos a que haya lugar y en términos de la cláusula Primera y Tercera del Contrato Maestro, el o los VEHÍCULOS se considerarán entregados jurídicamente a

DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS
RECIBIDO
08:39 am
10 AGO 2020
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

EL ARRENDATARIO a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción o bien en su caso en el plazo establecido en el presente Contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el o los VEHÍCULOS son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se realice por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufrieren el o los VEHÍCULOS sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y Gastos de Arrendamiento, debiendo cubrirlos en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato y en el Contrato Maestro.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHÍCULO(S).- La descripción de el o (los) VEHÍCULO(S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

Anexo	Descripción	Renta
000001	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF4XLB636558 Motor: KEFL636558 Factura: MN000000587 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 370 Num. Serie:5HD1KEF4XLB636558</p>	\$14,875.15
000002	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF47LB635111 Motor: KEFL635111 Factura: MN000000588 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 371 Num. Serie:5HD1KEF47LB635111</p>	\$14,875.15
000003	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF40LB635239 Motor: KEFL635239 Factura: MN000000590 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 373 Num. Serie:5HD1KEF40LB635239</p>	\$14,875.15
000004	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF40LB636469 Motor: KEFL636469 Factura: MN000000589 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 372 Num. Serie:5HD1KEF40LB636469</p>	\$14,875.15

2/28

20

U

A

/

000005	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF47LB634511 Motor: KEFL634511 Factura: MN000000591 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 374 Num. Serie:5HD1KEF47LB634511</p>	\$14,875.15
000006	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF4XLB626399 Motor: KEFL626399 Factura: MN000000593 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 376 Num. Serie:5HD1KEF4XLB626399</p>	\$14,875.15
000007	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF48LB637160 Motor: KEFL637160 Factura: MN000000592 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 375 Num. Serie:5HD1KEF48LB637160</p>	\$14,875.15
000008	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF45LB638606 Motor: KEFL638606 Factura: MN000000578 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 361 Num. Serie:5HD1KEF45LB638606</p>	\$14,875.15
000009	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF48LB625722 Motor: KEFL625722 Factura: MN000000580 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 363 Num. Serie:5HD1KEF48LB625722</p>	\$14,875.15

Handwritten mark

Handwritten marks: '2', 'H', and 'A'

Handwritten marks: 'Y' and a diagonal line

000010	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF48LB625817 Motor: KEFL625817 Factura: MN000000579 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 362 Num. Serie:5HD1KEF48LB625817</p>	\$14,875.15
000011	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF4XLB625401 Motor: KEFL625401 Factura: MN000000581 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 364 Num. Serie:5HD1KEF4XLB625401</p>	\$14,875.15
000012	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF41LB625917 Motor: KEFL625917 Factura: MN000000582 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 365 Num. Serie:5HD1KEF41LB625917</p>	\$14,875.15
000013	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF43LB639415 Motor: KEFL639415 Factura: MN000000583 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 366 Num. Serie:5HD1KEF43LB639415</p>	\$14,875.15
000014	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF49LB640696 Motor: KEFL640696 Factura: MN000000584 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 367 Num. Serie:5HD1KEF49LB640696</p>	\$14,875.15

Handwritten mark

Handwritten marks: 20, a signature, and a star-like symbol

Handwritten mark

Handwritten mark

000015	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF4XLB638553 Motor: KEFL638553 Factura: MN000000585 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 368 Num. Serie:5HD1KEF4XLB638553</p>	\$14,875.15
000016	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF46LB635889 Motor: KEFL635889 Factura: MN000000586 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 369 Num. Serie:5HD1KEF46LB635889</p>	\$14,875.15
000017	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF44LB634515 Motor: KEFL634515 Factura: MN000000577 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 360 Num. Serie:5HD1KEF44LB634515</p>	\$14,875.15
000018	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF48LB623811 Motor: KEFL623811 Factura: MN000000596 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 378 Num. Serie:5HD1KEF48LB623811</p>	\$14,875.15
000019	<p>Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF48LB624683 Motor: KEFL624683 Factura: MN000000595 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV</p> <p>Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 377 Num. Serie:5HD1KEF48LB624683</p>	\$14,875.15

Handwritten mark

20
Handwritten signature

Handwritten mark

000020	Marca: HARLEY- DAVIDSON Descripción: HARLEY DAVIDSON ULTRA LIMITED L09263 FLHTK HD2 Año: 2020 Serie: 5HD1KEF41LB641180 Motor: KEFL641180 Factura: MN000000576 Proveedor: REFRAN MOTOS SA DE CV Adic.: EQUIPO DE PATRULLA para motocicletas HD Ultra Limited 2020 Marca CODE3, L09263 2020 FLHTK HD2, 4 Módulos de 3 leds (2 rojos, 2 azules) 2 módulos de 6 leds bicolor, sirena para moto con mando, bocina, rotulación, instalación y Herrería de montaje Prov. Adic.: FLORES OBREGON EDUARDO FABRICIO Fact. Adic.: A 359 Num. Serie:5HD1KEF41LB641180	\$14,875.15
--------	---	-------------

Monto mensual de la Renta	\$297,503.00
----------------------------------	---------------------

TERCERA.- CONDICIONES PARTICULARES.- Las Partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico, las siguientes:

1. Plazo del Contrato	32 MESES
2. Precio Total del Arrendamiento	\$ 9,520,096.00 ***(NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)***
3. Monto de la Primera RENTA	\$297,503.00 ***(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)***
4. Monto Mensual de la RENTA	\$297,503.00 ***(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)***
5. Monto del Primer Gasto de Arrendamiento	\$ 23,941.80 ***(VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)***
6. Fecha de Pago de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento	22 de Julio de 2020
7. Fecha de Pago Mensual de las RENTAS y Gastos de Arrendamiento	Se adjunta tabla de fechas de pagos ANEXO 1
8. Uso del VEHÍCULO y/o BIEN	Utilitario
9. Seguro	No Incluido
10. Depósito en Garantía	0.00 ***(PESOS 00/100 M.N.)***
11. Kilómetros Incluidos por cada VEHICULO y/o BIEN	ILIMITADO
12. Costo de Kilómetro Adicional Recorrido por cada VEHICULO y/o BIEN	\$0.00 ***(PESOS 00/100 M.N.)***
13. Mantenimiento	Incluido
14. Retraso en la Entrega por cada VEHÍCULO y/o BIEN	\$700.00 ***(SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)***
15. Tenencia	No Incluida
16. Gastos por Otorgamiento del Arrendamiento	\$ 86,190.80 ***(OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 80/100 M.N.)***
17. Gastos Total de Arrendamiento :	\$766,137.60 ***(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)***
18. Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento:	\$23,941.80 ***(VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)***

CUARTA.- REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO.- Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetar el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento

Específico, ya que forman parte del mismo, como si se tratara del mismo contrato; con excepción de lo pactado sobre la ejecución anticipada y forzosa establecida en la Cláusula Trigésima Segunda apartado II del Contrato Maestro, ya que en este caso Las Partes manifiestan que en caso de incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones del Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamientos Específicos, LA ARRENDADORA podrá optar por la rescisión o bien por el vencimiento anticipado. En ambos casos EL ARRENDATARIO deberá realizar la totalidad de los siguientes supuestos:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver todos los VEHÍCULOS y BIENES en buenas condiciones y con el desgaste del uso normal, en los términos de la Cláusula Décima Octava, Vigésima Cuarta y correlativas del Contrato Maestro.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que LA ARRENDADORA le comunique por escrito su intención de rescindir o vencer anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Octava del CONTRATO MAESTRO.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por LA ARRENDADORA la rescisión o vencimiento anticipado de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá absorber el costo de las reparaciones de los VEHÍCULOS y BIENES, en caso de ser necesario y dejarlos en buenas condiciones de uso.

QUINTA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de la PARTE ACTORA, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las Partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Específico, lo firman en la Ciudad de SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, a los 22 días del mes de Julio del 2020.

LA ARRENDADORA
START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADA POR:



C. ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ

EL ARRENDATARIO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
REPRESENTADO POR:



C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
TESORERA MUNICIPAL



C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN







C. MARCELO URDIALES MARTÍNEZ
TESTIGO

Tabla de Pagos (Arrendamiento Puro)
Importes Expresados en Pesos M.N.

Fecha de Inicio 22 de Julio de 2020

Nombre MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Numero	Fecha de Pago	Monto Mensual de la Renta sin IVA	Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento	Monto a Pagar sin IVA
001	2020-07-22	297,503.00	23,941.80	321,444.80
002	2020-09-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
003	2020-10-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
004	2020-11-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
005	2020-12-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
006	2021-01-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
007	2021-02-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
008	2021-03-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
009	2021-04-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
010	2021-05-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
011	2021-06-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
012	2021-07-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
013	2021-08-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
014	2021-09-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
015	2021-10-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
016	2021-11-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
017	2021-12-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
018	2022-01-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
019	2022-02-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
020	2022-03-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
021	2022-04-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
022	2022-05-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
023	2022-06-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
024	2022-07-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
025	2022-08-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
026	2022-09-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
027	2022-10-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
028	2022-11-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
029	2022-12-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
030	2023-01-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
031	2023-02-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
032	2023-03-10	297,503.00	23,941.80	321,444.80
Totales		9,520,096.00	766,137.60	10,286,233.60

MS

